

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268, al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su titular señor **LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "LA SECRETARÍA" y por la otra el **C. JORGE JAVIER NUÑO SUÁREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO" el que para que surta sus efectos legales se consigna en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SECRETARÍA"

PRIMERA.- Mediante decreto 19423, publicado el 25 de diciembre de 2001 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se creó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia encargada de la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social.

SEGUNDA.- Necesita contratar la prestación de servicios profesionales que brinde el apoyo en los medios de Comunicación Social de la "LA SECRETARÍA", específicamente gestionar y analizar la información que se transmite en las redes sociales.

TERCERA.- El señor **LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales en representación de "LA SECRETARÍA" con las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 4 fracción V, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el numeral 5 fracciones I, y II y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

CUARTA. Tiene su domicilio en la calle Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL CONTRATADO"

PRIMERA.- Que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para desarrollar y dar cumplimiento al objeto de éste contrato, al ser licenciado en Economía, con número de RFC: [REDACTED], y número de cédula profesional.

SEGUNDA.- Su domicilio es el ubicado en la calle [REDACTED]

Oriente, del municipio de Guadalajara, Jalisco. Con número de teléfono [REDACTED]

TERCERA. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios profesionales por parte de "EL CONTRATADO" de **comunicación gubernamental externa en redes sociales.**

SEGUNDA.- "EL CONTRATADO" es responsable para con "LA SECRETARÍA" por negligencia, impericia, o dolo de su parte respecto a su desempeño del objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar, así como el no señalar los vicios ocultos dentro de los quince días de tener a su cargo equipo técnico y/o audiovisual que se le facilite para el desarrollo de sus actividades.

TERCERA - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- Dentro de las atribuciones de "LA SECRETARÍA", está la protección de información confidencial, así como velar por que la protejan las personas que contrata "LA SECRETARÍA", y que manejan información pública, entendiéndose ésta, como toda información que generen, posean o administren los sujetos contratados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene. Así "EL CONTRATADO" reconoce que por el alcance de las actividades que desarrolla en "LA SECRETARÍA", como son:

- a) Gestionar y analizar la información que se transmite en las redes sociales.
- b) Dar seguimiento a los comentarios de los ciudadanos en las redes, así como investigar puntualmente sus dudas, cual es el tipo de información que les interesa, para generar contenido que sea de su agrado, detone "likes" y alcance en la información compartida por los ciudadanos
- c) Hacer crecer las comunidades para generar una interactividad entre los ciudadanos tanto en plataforma "online" (redes sociales) como en la plataforma "offline" (eventos, conferencias y encuentros).
- d) Promocionar el contenido generado por la STPS y el SNEJAL, en la Web Social, con el objetivo de conectar con el público objetivo y hacer que ésta gane nuevos seguidores, mediante contenido referente a sugerencias de empleo, ferias, acuerdos y programas de apoyo al ciudadano. Dichos contenidos se convierten de indole impreso a indole digital, lo cual contribuye a expandir el alcance de los lectores.



Así, por las actividades que desarrollará, tendrá acceso a información confidencial respecto de los programas de gobierno, estadística, quejas, sugerencias, entre otras, por lo que reconoce que la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial a que tendrá acceso por la realización de sus funciones, tiene sanciones previstas por las leyes penales, civiles y administrativas aplicables.

a) Transmisión de la Información Confidencial.- La Información que se transmite entre las partes deberá hacerse únicamente para los efectos de optimizar las funciones de "EL CONTRATADO" en el desarrollo de sus funciones en tiempo, calidad y eficiencia. En caso que "EL CONTRATADO", haciendo uso de las instalaciones, recursos e Información de "LA SECRETARÍA", realice algún proyecto, éste se entiende que los derechos patrimoniales e intelectuales que se deriven serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA".

b) Concepto de Información Confidencial.- Se entenderá por información confidencial, cualquier información o documentos transmitidos por "LA SECRETARÍA" o por los ciudadanos que acudan a ésta, a "EL CONTRATADO" o aquella que éste último genere derivada de la ejecución de las actividades que realice.

Dicha información podrá incluir, sin limitación, toda aquella información sobre las actividades propias de la misma, así como sus órganos de Administración, Administradores, la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, agentes o asesores, incluyendo sus abogados, auditores, consultores y ciudadanos. Esta información podrá transmitirse de forma oral, escrita, correo electrónico, y/o constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, corporativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, así como cualquier documentación, información, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la información confidencial.

La información que se transmita por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio tangible será considerada confidencial conforme a este contrato, salvo que la misma esté identificada de manera clara y expresa como "no confidencial". La información que se transmita de forma oral, será considerada confidencial aun cuando no se confirme por escrito.

No se considerará como información confidencial conforme a los términos del presente Acuerdo a la siguiente información:



- 1.- Sea o se convierta a disposición o conocida por el público en general.
- 2.- Aquella información obvia para un técnico de la materia.
- 3.- La que sea revelada por "EL CONTRATADO" de conformidad con alguna acción judicial o por alguna Ley o Reglamento gubernamental. Lo anterior con la consigna del "EL CONTRATADO", de que utilizará todos los esfuerzos razonables para notificar a "LA SECRETARÍA", la oportunidad de impugnar y evitar la divulgación tal, y que además "EL CONTRATADO" deberá revelar solamente la porción de esa información que está obligada por Ley a divulgar y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías fiables de que se le dará tratamiento de CONFIDENCIAL a dicha información proporcionada.

c) Propiedad de la Información.- "LA SECRETARÍA" será la dueña de la Información Confidencial. De lo anterior se desprende que cuando la transmisión de información lleve implícita la entrega de determinados objetos que la contienen (manuales o copias de los mismos), "EL CONTRATADO" tendrá la obligación de proceder a su devolución inmediatamente después que le sea requerido por "LA SECRETARÍA", obligándose a no realizar copia alguna. De igual manera, será propiedad de "LA SECRETARÍA" toda aquella Información y documentos generados por "EL CONTRATADO" con motivo de la ejecución de actividades que desarrolle.

d) Obligaciones de "EL CONTRATADO" en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes.-

- 1.- Mantener en estricta confidencialidad cualquiera y toda la Información confidencial que reciba y que genere con motivo de la ejecución de sus actividades.
- 2.- Poner dicha Información confidencial únicamente a disposición de las personas que la Coordinadora de Comunicación Social, le indique y que tengan estricta necesidad de conocer.
- 3.- Obligación de adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para que la Información se mantenga confidencial y para proteger la no divulgación de la misma por cualquier medio.
- 4.- Obligación de informar a "LA SECRETARÍA" cualquier situación que conforme a los términos del presente Contrato o que conforme a su criterio, ponga en peligro la confidencialidad de la Información revelada.



e) **Devolución de la Información Confidencial.**- "EL CONTRATADO" está de acuerdo, que tras la terminación o expiración del presente Contrato entregará sin demora a "LA SECRETARÍA" los originales y todas las copias de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "EL CONTRATADO" tenga de "LA SECRETARÍA", así como a devolver la posesión, el control y/o la certificación que "LA SECRETARÍA" ha otorgado.

f) **Duración de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.**- Las obligaciones antes mencionadas y las que deriven del presente Contrato tendrán una duración indefinida durante la existencia de la relación de prestación de servicios profesionales entre las partes y de igual manera después de concluida la misma, por lo que "EL CONTRATADO" tendrá prohibido el uso, divulgación y/o aprovechamiento de la Información Confidencial de "LA SECRETARÍA" que como consecuencia de la relación de prestación de servicios profesionales establecida, tuvo a su alcance.

g) **Pena por incumplimiento.**- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas respecto al presente Acuerdo de Confidencialidad por "EL CONTRATADO", "LA SECRETARÍA" afectada dará por rescindida inmediatamente la relación de prestación de servicios profesionales, así como se hará acreedor a las sanciones que de carácter penal, administrativo y civil se deriven.


CUARTA.-VIGENCIA de la prestación del servicio. El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de seis meses, a partir del 01 primero de enero del 2014 y hasta el 30 treinta de Junio del 2014 dos mil catorce.


QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.- "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad quincenal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de honorarios durante la vigencia del presente contrato, cantidad a la cual se le sumará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, aplicando la retención del 10% de la cantidad señalada por concepto del Impuesto Sobre la Renta. Los pagos se realizarán mediante cheques bancarios, los que serán entregados por la Subsecretaría de Finanzas a "EL CONTRATADO" a cambio de la entrega de parte de éste de los recibos fiscales correspondientes.

SEXTA.- "EL CONTRATADO" para alcanzar el objetivo anteriormente señalado, cubrirá eventos que se lleven a cabo tanto en Guadalajara como en el interior del Estado de Jalisco, por lo que en su caso se le cubrirán los pasajes y viáticos, previa autorización de la Coordinación Administrativa de "LA SECRETARÍA" y que no excedan a las tarifas establecidas en las políticas administrativas de la Dependencia, extendiendo "EL CONTRATADO" en cada caso, informe detallado de las actividades desarrolladas y los recibos correspondientes.

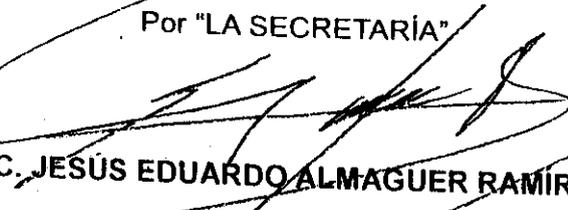


SEPTIMA.- En el caso de que "EL CONTRATADO" contrate trabajadores por su cuenta, se entiende que "LA SECRETARIA", en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerada como patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación laboral con respecto a dichos trabajadores empleados por "EL CONTRATADO"; tampoco se le deberá considerar como intermediario de éste.

OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con sólo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión.

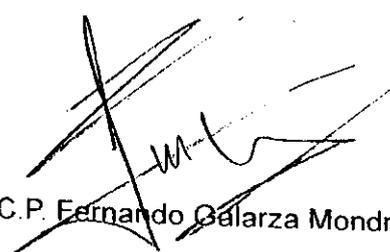
NOVENA.- Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiese corresponder, el día 01 primero de enero del 2014 dos mil catorce.

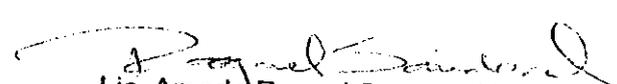
Por "LA SECRETARÍA"

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ.

"EL CONTRATADO"

C. JORGE JAVIER NUÑO SUÁREZ


L.C.P. Fernando Galarza Mondragón

TESTIGOS:


Lic. Amada Raquel Sandoval Fonseca

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Jorge Javier Nuño Suárez, con el objeto de prestar sus servicios. en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.